



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

O/D N° 34/2000

**Ref.: Se deja sin efecto O/D N° 5/2000.**

Montevideo, 5 de setiembre de 2000

**Visto:** la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas de Aduanas del año en curso, dada en la Orden del Día N° 5/2000, y las disposiciones normativas invocadas como fundamentarias de la misma.

**Resultando: I)** que no se entiende procedente la aplicación del concepto de "recinto aduanero" que recoge la normativa vigente –artículo 7° Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984-, para la instauración de un régimen del tenor del creado por la Resolución de referencia.

**II)** que no resulta asimismo de recibo considerar la totalidad de las situaciones admitidas en la Orden del Día N° 5/00 citada, con el tratamiento del "depósito temporal de mercaderías", atento a las especiales características reconocidas para los mismos en los arts. 15 y siguientes del Decreto 570/994 de 28 de diciembre de 1994.

**Considerando:** la razonable necesidad de que la operativa aduanera se cumpla en condiciones de la mejor seguridad jurídica en cuanto a la situación de los bienes y las mercaderías y, persiguiendo el más correcto y efectivo ejercicio de los contralores sobre las mismas, se dejará sin efecto la Resolución de referencia, ello conforme con las potestades conferidas por los Arts. 2° y 3° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, el artículo 7° y concordantes del Decreto 758/975 y las disposiciones del Decreto 459/97 de 4 de diciembre de 1997,

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la Resolución de 21 de febrero del año 2000 dada en Orden de Día N° 5/2000.

2°) Regístrese y dése en Orden del Día.

Jorge Sienna  
Director Nacional de Aduanas  
JS/mcl